



**Córdoba, 19 de Agosto de 2020.**

**VISTO:** La Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por Ley Nacional N° 27.541, con adhesión mediante Ley Provincial N° 10.690 y demás normativa dictada en consecuencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en el marco del actual estado de emergencia sanitaria, ha sido creado el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba, bajo el ámbito del Ministerio de Salud, con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación, y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la pandemia Coronavirus (COVID-19). Que el mismo, tiene como objetivo principal “*coordinar acciones del actual Sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial [frente al COVID19]*” (Resolución del Ministerio de Salud N° 311/20).

Que el Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia se encuentra realizando el seguimiento y monitoreo de los casos COVID 19 en nuestra jurisdicción.

Que a tenor de los casos registrados en la localidad de Despeñaderos, mediante Disposición N° 98/20 (15/08/20), el Centro de Operaciones de Emergencia instrumentó un cordón sanitario estricto en la localidad de Despeñaderos, dejando a salvo determinadas actividades y rubros flexibilizados, en pos de efectuar la investigación epidemiológica, ampliación diagnóstica y medidas de control y mitigación del impacto de la transmisión del virus en dicha localidad.

Que se registran dos casos nuevos en las últimas 24hs. con un total acumulado de cuarenta y seis casos.

Que en función de la información sanitaria y epidemiológica, el Departamento de Epidemiología considera oportuno y adecuado mantener el cordón sanitario estricto hasta el 23/08/20, pero modificando sus alcances para un mejor abordaje, conforme lo solicitado por la municipalidad.

Que las medidas propiciadas serán monitoreadas y evaluadas en forma permanente por el Ministerio de Salud y COE en coordinación con las autoridades Municipales, pudiendo ampliarse o modificarse en base al análisis de su eficacia y teniendo en cuenta el dinamismo de la situación.

Que en el diseño de las medidas contenidas en la presente se ha dado participación a los Ministerios de Seguridad, Desarrollo Social, Gobierno y Salud de la Provincia de Córdoba como así también autoridades del municipio.

Que en el marco de las normas precitadas arts. 19 inc. 1, 38 inc. 9 y 59 de la Constitución de Córdoba, Resolución del Ministerio de Salud Nro. 311/2020 y su modificatoria N° 382/2020, normas complementarias, concordantes y reglamentarias de aplicación,

**EL COORDINADOR GENERAL DEL  
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA**

**DISPONE:**

**1.- MODIFÍCASE** a partir del 20/08/20 y hasta el 23/08/20 inclusive, el alcance del “**Cordón Sanitario Estricto**” instrumentado por Disposición N° 98/20 para la localidad de **Despeñaderos**, en los siguientes términos:

- a) Investigación epidemiológica mediante una estrategia combinada de ampliación diagnóstica, con estudios de PCR (hisopados) a las personas sintomáticas y contactos estrechos, y un muestreo poblacional mediante estudios de serología;
- b) Suspensión por el término de la presente de las actividades flexibilizadas en la localidad, a excepción de la industria y servicios esenciales;



- c) Se mantendrán abiertos los supermercados, estaciones de servicio, farmacias y establecimientos que presten servicios esenciales;
- d) Restricción de la circulación de personas al máximo en dicha localidad;
- e) Se coordinará con la policía, puestos de control.

**2.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, notifíquese al Ministerio Público Fiscal, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Desarrollo Social y el Municipio referido en el art. 1.

**DISPOSICIÓN N° 113/20**

Dr. JUAN FRANCISCO TEDESMA  
COORDINADOR CENTRO DE  
OPERACIONES DE EMERGENCIAS  
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA